



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 10,254 DE 26 DE noviembre DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA.**

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



E. PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

POSTALIA 1636072



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

10,254

Por la cual la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARIA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARIA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARIA MAYO VILASECA y SILVIA MARIA MAYO VILASECA.**

Panamá, 26 de noviembre del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de **MARIA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte



de la República del Ecuador Número SF - tres cuatro . siete seis cero (SF 34.700); **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SM cero ocho . cero siete nueve (SM 08.079); **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho . nueve ocho nueve (SF 38.989); **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF dos cinco . cuatro seis dos (SF 25.462) y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número cero nueve cero dos ocho siete cinco uno uno uno (0902875111), todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

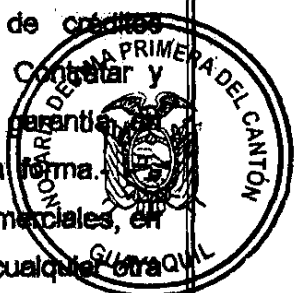


POSTALIA 18300 S

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



oficinas públicas, de Instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - **-QUINTO:** Constar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **-SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - - - - **-SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **-OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - - **-DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - **DÉCIMOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - **-DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder





para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.-----**DÉCIMOQUINTO:** El presente

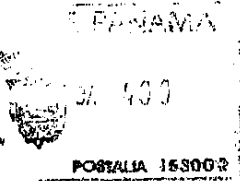
Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

- - -El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones número uno (1) por SEIS MIL (6,000) acciones y del número dos (2) al cinco (5), por MIL (1,000) acciones cada uno, todos emitidos al portador, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **CIA. KASTEL S.A.**-----

- - -El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento:-----

---ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE CIA. KASTEL S.A.-----

- - - Los Accionistas de **CIA. KASTEL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 26 de noviembre de 2003, a la 1:00 p.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. - - - Estuvieron presentes Melvin Omar Cisneros y Ana María Moreno de Araúz, quienes



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representaban a todos los Accionistas, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados de acciones No.1 por 8,000 acciones y del No.2 al No.5 por 1,000 acciones cada uno, todos al portador, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, **Omar Cisneros**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, **María Moreno de Araúz**, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** -----

Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concorra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760; **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SM 08.079; **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989; **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 25.462 y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.0902875111, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las





...más amplias facultades. -----
...después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos
que tratar, se clausuró la reunión a la 1:30 p.m. -----

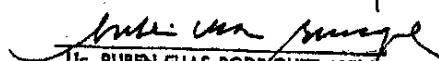
EL PRESIDENTE. (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en
Ejercicio -----

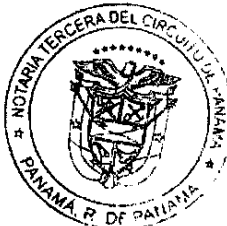
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad
personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho
(4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número
cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré
conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- 10,254 -----

(Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS.** - **Hexhi Gloria Zapata.** - **Leonidas
Calvo.** --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -
--- Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
noviembre del año dos mil tres (2003). -----


Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS



Es una fiel copia de su original


Marcela Rojas G.
ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
IDONEIDAD No. 178
PANAMA, REP. DE PANAMA

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJ, Notario
Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-111-725

Que dada la certeza de la identidad de las
persona(s) que firmaron el presente
documento su(s) nombre(s) es/son auténtico(s)
(Art. 1736 C.C. Art. 935 C.O.)

Panamá, **10 DIC 2013**


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJ
Notario Público Tercero





194 REPUBLICA de PANAMA
6751 * TIMBRE NACIONAL *
1820 **≈008.00**
10 12 13 P.B. 1040

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais **PANAMA**

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raul J. Cortella

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 DIC 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72510

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
impone responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

155
6791
1819
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≈002.00
P.B. 1040

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014/

DR. XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

